



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector del Centro Universitario de Tonala
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, conjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 29 de octubre de 2018.

Dictamen Núm. I/2018/664: Se modifica el resolutive décimo segundo de dictamen I/2015/757 de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se crea el programa académico de la **Maestría en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Tonala, a partir del ciclo escolar 2017 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2018



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Enedine Rodríguez Armenta, Vicerectora Ejecutiva
c.c.p. Dra. Susie Reynaga Castañón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Beato Morán de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montal, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minuto
JAPUAH/fov



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. M/DG/2018/1605/1

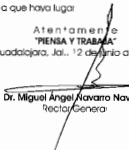
Dr. Ricardo Villanueva Lameli
Rector del Centro Universitario de Tonala
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2018/664: Se modifica el resolutive décimo segundo del dictamen I/2015/757 de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se crea el programa académico de la **Maestría en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Tonala, a partir del ciclo escolar 2017 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



c.c.p. Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta, Vicerectora Ejecutiva
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Beseño Montiel de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivera Montiel, Coordinador de Control Social
c.c.p. Minutero
JAPUAJH10ay



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CCUtonalá/I. II/017/2017, de fecha 19 de julio de 2017, en donde el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio**, y

Resultando

- 1 Que el 28 de junio del 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2012/049, relacionado con la creación de programa académico de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, teniendo como sede el Centro Universitario de Tonalá, a partir del calendario escolar 2012 "B"

En el resolutive décimo séptimo del dictamen de referencia se establece que el costo del programa académico en el nivel de Maestría será de 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales por ciclo escolar, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, y el costo del programa académico en el nivel de Doctorado será de 8 (ocho) salarios mínimos generales mensuales por ciclo escolar, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara

- 2 Que el 30 de octubre de 2015, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2015/757, relacionado con la supresión y creación del nuevo programa académico de la Maestría en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, teniendo como sede el Centro Universitario de Tonalá, a partir del calendario escolar 2016 "A"

En el resolutive décimo segundo del dictamen de referencia se establece que los alumnos aportarán por concepto de matrícula semestral a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 salarios mínimos mensuales generales vigentes en la ZMG

- 3 Que, atendiendo lo señalado en los puntos anteriores, el costo por ciclo escolar para la maestría actualmente es de \$ 9,732.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/00 MONEDA NACIONAL) y el costo de ciclo escolar para el doctorado es de \$ 19,465.70 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/00 MONEDA NACIONAL)



4. Que en relación a los montos por ciclo escolar de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, sus respectivas Juntas Académica, presentaron al Colegio Departamental de Ciencias Sociales y Disciplinas Filosófica, Metodológica e Instrumentales quienes le extendieron al Consejo Divisional de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas y este a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonala la propuesta de modificación a fin de que se actualicen los costos de la matrícula, propuesta que se aprobara mediante dictamen CCUtonalá/I y I/017/2017, de fecha 19 de julio de 2017
5. Que la propuesta consiste en que a partir del ciclo escolar 2017 "B" el costo de la Maestría, por ciclo escolar, sea de 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales, y para el Doctorado, por ciclo escolar, sea de 6 (seis) unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales
6. Que la propuesta es pertinente atendiendo a que el costo actual de la maestría esta por debajo del promedio del costo de las maestrías que se ofertan en la Red Universitaria y en el caso del Doctorado la nueva propuesta representa una reducción considerable en el monto por lo que ello beneficia a los estudiantes que actualmente ya cursan y los que decidan hacerlo a partir del próximo ciclo
7. Que la propuesta de modificación en los costos de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, en cuenta la realidad económica que vive nuestro país y es clara en proponer una retribución justa y accesible para los estudiantes, que al mismo tiempo permita un programa eficiente que pueda satisfacer sus objetivos, pues no se debe soslayar que su costo de operación e implementación es con cargo al fecho presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología



- II. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, lo y como se establece en las fracciones XI y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptara el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno de H. Consejo General Universitario las siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el resolutive decimo segundo del dictamen I/2015/757 de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se crea el programa académico de la **Maestría en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Tonala, a partir del ciclo escolar 2017, "B" para quedar como sigue



"DÉCIMO SEGUNDO. Los alumnos de la maestría aportarán, por concepto de matrícula semestral a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales"

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 08 de junio de 2018
Comisión Permanente de Educación



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente



Dr. Hector Raúl Soto Gadea



Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez



C. José Carlos López González



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos